



Medidas en el ámbito del fomento de la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo de 2020, el Instituto de Salud Carlos III convocó ayudas para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID19 con cargo al FONDO – COVID19, en el marco del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El FONDO – COVID19 está dotado con 24 millones de euros y las ayudas se irán concediendo en tanto exista consignación presupuestaria para ello.

MOTIVACIÓN

El Gobierno de Navarra es consciente de la importancia capital de la ciencia y la innovación para combatir la epidemia, así como de la necesidad de que las diferentes instituciones involucradas actúen de forma coordinada. Por esta razón, resulta conveniente en la situación actual autorizar a la Dirección General de Innovación del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital a financiar o a cofinanciar, en su caso, las propuestas que habiendo recibido una valoración favorable por parte del Comité-Científico responsable de la evaluación de propuestas de investigación en COVID19 y SARS-CoV-2, no hayan recibido financiación o la hayan recibido de forma parcial.

Hasta el momento, el Gobierno de Navarra conoce 15 propuestas presentadas por centros de investigación situados en Navarra que están pendientes de resolución y de 3 propuestas en elaboración que serán presentada próximamente al Instituto de Salud Carlos III.

Se ha considerado financiar propuestas que hayan recibido la valoración favorable por parte del ISCIII y no hayan recibido ayuda o la hayan recibido parcialmente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se propone incluir este artículo en el Decreto Ley Foral remitido al Gobierno de Navarra para su aprobación en la sesión prevista para el próximo 15 de abril de 2020:



Artículo XX. Medidas en el ámbito del fomento de la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

1. Se autoriza a la Directora General de Innovación la concesión de subvenciones de evaluación individualizada a aquellas universidades, centros tecnológicos y centros de investigación y el Instituto de Investigación Sanitaria en Navarra que hayan recibido una valoración favorable por parte del Instituto de Salud Carlos III en el marco de la convocatoria para la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 y no hayan recibido financiación por haberse agotado los fondos de dicha convocatoria o hayan recibido financiación parcial que no alcance el total del presupuesto presentado.

Las propuestas deben ser adecuadas a la situación de urgencia y, por tanto, que permitan una implementación y puesta en marcha inmediata en el Sistema Nacional de Salud, con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

2. A estas disposiciones dinerarias sin contraprestación directa de los beneficiarios puede no ser de aplicación alguna disposición de la en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, habida cuenta del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si así se justifica en el expediente.
3. Los pagos tendrán el carácter de anticipos, con carácter previo a la realización y justificación de la actividad para la que se concede la ayuda.
4. Los gastos deberán justificarse en el plazo máximo de un año desde su concesión y en la forma indicada en el artículo 27 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
6. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente la actividad que constituya el objeto de la correspondiente disposición dineraria, a efectos de alcanzar el cumplimiento de los objetivos que motivaron la misma, con un máximo del 60% del presupuesto total del proyecto y previa autorización de la Directora General de Innovación.
7. El Servicio de I+D+i de la Dirección General de Innovación podrá efectuar cuantas labores de comprobación y control financiero resulten precisas para garantizar el adecuado cumplimiento de lo previsto en este artículo, sin perjuicio del control que puede realizar la Intervención General

Pamplona, en la fecha de la firma.



DIRECTORA DEL SERVICIO DE I+D+i

Ana M^a Vicente Alzuaz

**VICENTE
ALZUAZ ANA
MARIA - DNI**

Firmado digitalmente
por VICENTE ALZUAZ
ANA MARIA - DNI
Fecha: 2020.04.14
13:03:20 +02'00'

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Rosario Martínez Ortigosa

**MARTINEZ
ORTIGOSA
ROSARIO - DNI**

Firmado digitalmente
por MARTINEZ
ORTIGOSA ROSARIO -
DNI Fecha:
2020.04.14
13:05:57 +02'00'